



## MEMORIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 1º.- Identificación de la situación jurídica y de hecho.

Uno de los objetivos de este Gobierno es la profundización democrática, conseguir que la ciudadanía participe en la política, entendida como algo de lo que todos formamos parte.

La participación ciudadana es uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de los gobernantes, produciéndose, de este modo, una relación dialéctica entre participación y democracia, tendente a superar los esquemas de la democracia representativa, posibilitando la realización de los valores democráticos, la cultura democrática, la racionalización y modernización de las Administraciones Públicas, la innovación de la gobernabilidad y la democracia deliberativa y de proximidad. En suma, se trata de una opción clara por la llamada de democracia de identidad, en el sentido a que se refiere el Artículo 8 B del Proyecto de Tratado de la Unión Europea, y que ha de suponer el ejercicio de acciones positivas para que los sectores sociales más desfavorecidos gocen de una ciudadanía activa. Con todo ello se lograra, además, un mayor grado en el proceso de universalización de los diferentes servicios sociales, que resultaran más accesibles a toda la ciudadanía, logrando, al propio tiempo, una sociedad civil más cohesionada.

En la Comunidad Autónoma Canaria, no está regulado el derecho a la participación ciudadana y no existe cauces reales para que la ciudadanía intervenga en la política activamente. En cambio existen numerosas entidades locales así como un Cabildo insular, el de Lanzarote con Reglamentos de participación ciudadana aprobados.

Partiendo de este punto ni en el ordenamiento jurídico estatal, ni en los diferentes ordenamientos autonómicos, a excepción de la Comunidad Valenciana se ha regulado, con carácter general y unitario, el derecho a la participación ciudadana. Únicamente existen regulaciones sectoriales (regulación del derecho de asociación, medidas de apoyo a las familias, creación de foros de participación e integración de inmigrantes...), creación de organizaciones administrativas de diferente rango, regulaciones de ciertas medidas concretas de fomento y apoyo a la participación ciudadana y, fundamentalmente, desarrollos normativos generales en el ámbito local.

Con la finalidad de cumplir este objetivo de Gobierno y en virtud del Decreto 335/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, se crea la **Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana** y se



Ordenado. No se puede hablar de todo ni todos a la vez. Se delimita el objeto del debate y se ordenan los espacios para favorecer las aportaciones.

Claro. Las reglas del juego son explicadas desde el principio

Se admiten todo tipo de aportaciones relacionadas con el objeto del debate, todas las opiniones son válidas y respetables. Pretendiéndose recoger el resultado de esos debates no provocar el consenso o la votación sobre los mismos.

Una vez realizado en proceso conseguiremos la primera Ley Canaria fruto de un debate ciudadano.

## **2º.- Justificación del proyecto.-**

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Así lo reconoce la Constitución Española en su artículo 9.2. Todo ello en el marco de una “sociedad democrática avanzada”, a que se refiere el Preámbulo de la Constitución, que debe implicar la participación activa de los ciudadanos en el ejercicio del poder, coadyuvar a la construcción de una identidad colectiva y conformar un espacio público avanzado

La Comunidad Autónoma de Canarias en ejercicio de su competencia y potestad de autoorganización en los términos previstos en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta la experiencia de los países más desarrollados de nuestro entorno socioeconómico, sitúa a Canarias a la vanguardia de las políticas de fomento de la participación ciudadana y el buen gobierno.

La aprobación de la Ley pretende regular un derecho cuyos principios están establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 7 de diciembre de 2000, y también tiene como marco de referencia el Libro Blanco para la Gobernanza Europea aprobado por la Comisión el 25 de julio de 2001, así como las recomendaciones contenidas en las Comunicaciones de la Comisión Europea en relación con una nueva cultura de consulta y diálogo de 5 de junio y 11 de diciembre de 2002. Asimismo, cumple con los mandatos del Estatuto de Autonomía, especialmente lo establecidos en sus artículos 4 y 5.

En el Tratado de Lisboa 13 de diciembre de 2007 se recoge el principio de Una Europa más democrática y transparente. El funcionamiento de la UE se rige por tres principios democráticos: igualdad democrática, democracia representativa y democracia participativa.

El Tratado de Lisboa confirma el principio de la igualdad democrática –esto es, la igualdad de trato que las instituciones han de otorgar a los ciudadanos–, refuerza la democracia representativa al conceder mayores atribuciones al



Al cumplir con su deber de consulta, la Comisión garantiza que sus propuestas sean técnicamente viables, realizables en la práctica y basadas en un enfoque ascendente. En otras palabras, una buena consulta responde a un doble propósito: contribuye a mejorar la calidad de los resultados y al mismo tiempo aumenta la participación de las partes interesadas y del público en general. Otra ventaja es que los procedimientos de consulta transparentes y coherentes realizados por la Comisión no sólo permiten al público en general implicarse más, sino que también dan a los órganos legislativos un mayor ámbito para examinar las actividades de la Comisión (por ejemplo, con la publicación de documentos que resumen el resultado del proceso de consulta).

Aunque los grupos a consultar varíen según las circunstancias, todos los sectores interesados de la sociedad deben tener una oportunidad para expresar sus opiniones.

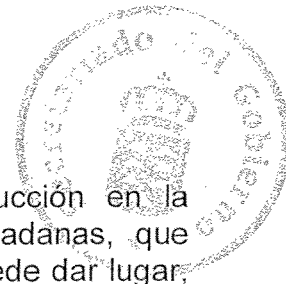
En este contexto, las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel importante al facilitar un amplio diálogo político. Por esta razón, el Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea subrayó la importancia de implicar a estas organizaciones en sus procedimientos de consulta. La Comisión fomenta particularmente un enfoque coherente en cuanto a la representación de las organizaciones de la sociedad civil a escala europea.

Esta función específica de las organizaciones de la sociedad civil en las democracias modernas está estrechamente ligada al derecho fundamental de los ciudadanos a formar asociaciones para alcanzar un objetivo común, según se subraya en el artículo 12 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La pertenencia a una asociación es otra manera de que los ciudadanos participen activamente, además de a través de los partidos políticos o las elecciones.

En el Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea se establece *"La sociedad civil desempeña un importante papel al permitir a los ciudadanos expresar sus preocupaciones y prestar servicios que respondan a las necesidades de la población. [...] Cada vez es mayor en la "sociedad civil" la impresión de que Europa ofrece una buena plataforma para modificar las orientaciones políticas y cambiar la sociedad. [...] Brinda asimismo la oportunidad de lograr que los ciudadanos participen más activamente en la realización de los objetivos de la Unión y de ofrecerles una vía estructurada para canalizar sus reacciones, críticas y protestas."*

Partiendo de estos contenidos desde el Gobierno de Canarias se pretende lograr una ciudadanía activa, responsable y participativa, una la sociedad civil organizada y estructurada que formule propuestas y colabore en su aplicación con las instituciones públicas de la Comunidad de Canarias.

Y con este convencimiento El Presidente en su Discurso del debate de Investidura manifestó *"[...] Desde ese convencimiento, anuncio mi intención de traer a la Cámara una Ley de Participación Ciudadana, marcándonos así como*



facilitar la realización de trámites administrativos y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que pueden constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, a consultas populares.

Ahora bien, la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana en las diferentes Corporaciones Locales ha sido muy diversa muchos se han regulado por reglamentos mientras que en otros no existe ni un área o servicio que se ocupe de esta material.

Por otro lado, la participación ciudadana se está regulando en las Corporaciones Locales de manera muy diferente y otorgando facultades y derechos a los ciudadanos muy distintos los unos de los otros. Mediante esta ley se pretende que la ciudadanía tenga una normativa básica en material de participación ciudadana.

La necesidad de que este proceso deba revestirse del rango formal del Ley deriva de la finalidad que persigue esta Ley es la participación de las mujeres y los hombres que viven en Canarias, a través de su intervención individual y colectiva, en los asuntos públicos, el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como impulsar la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía y crear una cultura de participación ciudadana en toda la ciudadanía por igual, es decir que el derecho lo pueda ejercer cualquier ciudadano ante cualquier administración pública canaria, no solo ante las administraciones que lo han regulado.

Es decir que el ámbito de aplicación de la Ley es la Administración Autonómica Canaria y la de los organismos e instituciones de ella dependientes. Asimismo a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos en los términos que permita la legislación estatal y autonómica correspondiente,

#### **4º.- Aspectos técnico-jurídicos.**

En cuanto al fundamento de la competencia para dictar la nueva regulación propuesta de la Comunidad Autónoma, el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Normas comunitarias, estatales y Autonómicas que están vigentes en este momento en la materia de Participación Ciudadana. Están normas regulan los derechos de participación ciudadana:

Constitución Española en su artículo 9.2.

En el artículo 9.2 se establece. *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*



Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, afecta a los Cabildos y a los Ayuntamientos el capítulo IV del título V que también afecta a los Cabildos si bien desde la perspectiva del régimen de competencias, regula la información y participación ciudadana en los Ayuntamientos contemplando el derecho a la información, con los diferentes instrumentos para hacerlo efectivo, y el registro municipal de entidades ciudadanas. Indudablemente, la superposición de regulaciones impone establecer desde el mismo momento de la entrada en vigor de la Ley la relación entre una y otra.

#### 5º.- Contenido esencial del proyecto.-

La presente Ley se estructura en cinco títulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

En el **Título I** se recogen los aspectos generales de esta Ley, como son el objeto, finalidad, su ámbito de aplicación, objetivos y las obligaciones generales de los poderes públicos canarios.

La Ley tiene por objeto el fomento de la Participación Ciudadana, de forma individual y colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus Cabildos Insulares y Ayuntamientos, así como la promoción de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos, haciendo así realidad parte de los mandatos estatutarios contemplados en el artículo 5.2. del Estatuto de Autonomía. La finalidad que persigue esta Ley es la participación de las mujeres y los hombres que viven en Canarias, de conformidad con lo establecido en las leyes, a través de su intervención individual y colectiva, en los asuntos públicos, el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como impulsar la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía y crear una cultura de participación ciudadana.

En el **Título II** se regulan los derechos de participación ciudadana, como el derecho de información y los medios para poder ser ejercido; el derecho de audiencia pública; el derecho de acceso a archivos y registros; el derecho de propuesta y de iniciativa ciudadana; el derecho a recabar la colaboración en la realización de actividades ciudadanas y el derecho a la propuesta de iniciativa reglamentaria. Todo ello, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía de una serie de medios que hagan posible el ejercicio de los derechos que conforman la participación ciudadana.

Mediante esta Ley la Comunidad Autónoma Canaria garantizará el derecho a la información sobre el ejercicio de sus competencias y sobre aquellas cuestiones



- El impulso de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, promoviendo el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la gestión pública.
- La promoción y realización de proyectos de carácter participativo relacionados con la gestión de los intereses públicos.
- La propuesta y ejecución, en su caso, de procedimientos de decisión ciudadana en los asuntos públicos, velando por la integración de los agentes sociales en estos procesos.
- La interlocución y coordinación con las restantes administraciones en esta materia.

En virtud de estas competencias se pone en marcha un proceso participativo que se ha denominado "Plan Canario de Participación Ciudadana" con la finalidad de implicar a todos los sectores sociales en la redacción del anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana.

Con la realización del Plan Canario de Participación Ciudadana se pretende diseñar la arquitectura normativa e institucional que permita una mayor y mejor participación ciudadana en la elaboración y desarrollo de las políticas públicas.

Dentro del desarrollo del Plan Canario de Participación Ciudadana para la redacción del anteproyecto de ley de Participación Ciudadana. Se irán realizando una serie de acciones que nos permitan complementar la acción legislativa. Entre otros, la realización de talleres o foros de discusión/debate en todas las islas, procurando la máxima extensión territorial.

El proceso participativo quiere implicar al mayor número posible de personas, instituciones, asociaciones, organizaciones sociales y económicas de nuestra Comunidad. Se pretende convocar a unas 14.000 entidades.

Dada la novedad de los procesos de implementar en todos los agentes sociales, se hace necesario no sólo de los técnicos de esta CCAA que deberán dinamizar los procesos participativos, sino también la formación de todas las personas implicadas en el proceso. (Cabildos, ayuntamientos, asociaciones, entidades, colectivos)

Estos debates pueden tener carácter sectorial si se incorporan actores procedentes de diferentes ámbitos temáticos. Cultura, políticas sociales, territoriales, medioambientales, agentes económicos.

La forma de elaborar este plan de participación permite la definición de dos tipos de objetivos. Unos, de resultado, de contenido sustantivo, que permiten datos concretos, propuestas concretas que pueden ponerse en marcha. Otros, más adjetivos, pero también importantes, tienen un carácter más relacional. Se producen durante la realización del proceso y permiten una interconexión, conocimiento y reconocimiento de las diferentes instituciones y organizaciones sociales que actúan en nuestra Comunidad.



posibilidad de contratar con empresas del sector, campañas publicitarias que en un primer momento den a conocer el Plan de Participación Ciudadana posibilitando la implicación de la mayor cantidad de colectivos y ciudadanos en el proceso participativo y una vez realizado el mismo, dar a conocer sus resultados a toda la ciudadanía (parte importante de todo proceso participativo), y por lo tanto difundir el anteproyecto de ley de Participación Ciudadana a presentar en el Parlamento de Canarias.

Como reto importante una vez aprobada la Ley será la formación de los agentes sociales. Dada la novedad de los procesos a implementar en todos los sectores sociales, se hace necesario no sólo la formación a los técnicos de esta CCAA que deberán dinamizar los procesos participativos, sino también la formación de todas las personas implicadas en el proceso. (Cabildos, ayuntamientos, asociaciones, entidades, colectivos).

Por último y dado el volumen que representa este trabajo, se hace necesario la contratación de profesionales que colaboren en la ejecución del mismo (técnicos dinamizadores, juristas, informáticos, azafatas, estadísticos) debido a que la Dirección General, al ser de nueva creación, sólo cuenta con cuatro puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo para la realización de un proyecto de tal envergadura se hace imprescindible la ampliación de la relación de puestos de trabajo o la contratación de profesionales de apoyo que puedan prestar diferentes servicios y coordinar la distintas reuniones y foros.

Todo este proceso participativo producirá un acercamiento directo del Gobierno de Canarias con sus ciudadanos y sus distintos colectivos. Se conocerá de primera mano sus inquietudes y preocupaciones en la normal relación entre Administración y administrado.

#### **7º.- Aspectos relativos a su aplicación**

La Ley de Fomento a la Participación Ciudadana, al conformarse como una ley novedosa en ordenamiento jurídico Canario que regulará un derecho aunque reconocido en la Constitución Española y en la diferente normativa europea no deberá tener problemas para su aplicación. No estando inicialmente prevista ninguna modificación ulterior a la misma.

Ahora bien, será necesario su posterior desarrollo reglamentario para adaptar a su organización las figuras, contenidos y formas de participación ciudadana que como mínimo se haya recogido en la Ley.

#### **8º.- Aspectos relacionados con el pronunciamiento del Gobierno.**

En continuación de la tramitación de la Ley Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, se pasa a la solicitud de los informes preceptivos.-

- Informe sobre la oportunidad, objetivos y principios generales del Anteproyecto de Ley Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana